



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**01721 DEL 12 JUN 2025**

*"Por la cual se declara deudor a un Patrullero retirado del servicio activo de la Policía Nacional".*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial Nro. 5037 del 25 de noviembre de 2021 y Resolución Nro. 2123 del 29 de junio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, establece que el Director General de la Policía Nacional, dispondrá la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento, consistente en detención preventiva.

Que asimismo, el citado artículo contempla que durante el tiempo de suspensión, se percibirán las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente y si fuere absuelto o favorecido con cesación del procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido, y cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasaran a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución Nro. 5037 del 25 de noviembre de 2021, proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, se expidió el reglamento interno de recaudo de cartera y pago de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, Policía Nacional.

Que a través de la Resolución Nro. 2123 del 29 de junio de 2023, expedida por el señor Director General de la Policía Nacional, se expidió el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se logró evidenciar que el señor *Patrullero (R) JOHN EDISON SOTO MONTAÑA*, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.773.167, fue retirado de la Policía Nacional por la causal de *DESTITUCIÓN*, mediante resolución Nro. 05624 fechada el 31/12/2014, siendo notificado el día 13/01/2015.

Que mediante Resolución Nro. 02186 del 22 de julio de 2022, *"Por la cual se dispone los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un Patrullero retirado de la Policía Nacional"*, en su artículo 1º resolvió lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO 1º.** Disponer que la unidad nominadora en coordinación con el Área de Nomina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución liquidé y la Tesorería General envié a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional

(CASUR), los haberes retenidos al Patrullero (R) JOHN EDISON SOTO MONTAÑA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.773.167, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 19 de diciembre de 2023 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 13 de enero de 2015 (fecha de retiro de la Institución). (...)

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-007059-DITAH del 09/02/2023, suscrito por el Director de Talento Humano, se solicita adelantar las acciones a que haya lugar, relacionadas con la recuperación de los dineros adeudados por exfuncionarios, los cuales, de acuerdo a la liquidación realizada por el Área Nómica de Personal Activo, en la planilla general Nro. 026 de 2022 de separación absoluta, deben reintegrar el valor que se indica en cada caso.

Que de acuerdo a la **PLANILLA INDIVIDUAL DE LIQUIDACION PERSONAL SUSPENDIDO EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**, elaborada por el analista de Nomina y aprobada por el Responsable Procedimientos de Nomina del Área de Nomina de Personal Activo, se puede colegir que el señor al señor Patrullero (R) JOHN EDISON SOTO MONTAÑA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.773.167, adeuda el valor de **Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos Con Cinco Centavos (\$ 34.259,05 m/cte)**, por concepto de los dineros no descontados en virtud de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones.

Que se hace necesario declararlo deudor al señor Patrullero (R) JOHN EDISON SOTO MONTAÑA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.773.167, por los haberes antes descritos, los cuales no fueron descontados en su totalidad por el 50% del sueldo básico, correspondiente al periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, el cual según el acto administrativo de separación absoluta de la institución, deben reintegrarse a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional "CASUR".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Declarar deudor al señor PT. (R) JOHN EDISON SOTO MONTAÑA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.773.167, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCuenta Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 34.259,05 M/CTE)**, según Resolución Nro. 02186 del 22 de julio de 2022, y "PLANILLA INDIVIDUAL DE LIQUIDACION PERSONAL SUSPENDIDO EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, quien para la fecha de los hechos se encontraba adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana, hoy Jefatura Nacional del Servicio de Policía.

**ARTÍCULO 2.** Una vez en firme el presente acto administrativo, adelántese la recuperación del valor mencionado, mediante el mecanismo de cobro persuasivo, dando aplicación a lo dispuesto en Resolución Ministerial Nro. 5037 del 25 de noviembre de 2021 y Resolución Nro. 2123 del 29 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 3.** Una vez recuperados los dineros, disponer que la Tesorería General de la policía Nacional, gire los mismos a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, según corresponda.

**ARTÍCULO 4.** En el evento de no ser posible la recuperación de los dineros descritos en el

Artículo 1, a través del mecanismo de cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes al Grupo Jurisdicción Coactiva - Área Jurídica de la Secretaría General de la Policía Nacional, para que se efectúe el correspondiente cobro, en los términos del artículo 98 y 99 de la Ley

1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 2123 del 29 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 5.** Enviar copia de la presente resolución al Área de Archivo General de la Policía Nacional, para que obre en la respectiva historia laboral de quien se menciona en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6.** Conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, los cuales se presentarán ante el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia y el Ministro de Defensa Nacional, respectivamente.

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 JUN 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: JF. Pedro Luis Cabezas Marín  
JESEP-GUTAH.

Revisó: M. Diana Andrea Chacón Gómez  
JESEP ASJUR.

Revisó: TC. Oswaldo Miguel Chaves Hoyos  
JESEP- GUTAH

Revisó: CR. Julio Hernando Guerrero Rojas  
JESEP-SUSEP.

Revisó: BG Wharlinton Iván Gualdrón Gualdrón  
JESEP-JEFAT(E)

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves  
SEGEN -JEFAT.

Fecha de elaboración: 06-06-2025

Ubicación: GUTAH/SEC - PEDRO LUIS CABEZAS MARIN/NOMINA 2025/COBRO PERSUASIVO/PT. John Edison Soto Montaña

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 515 9382  
[jesep.gutah@policia.gov.co](mailto:jesep.gutah@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**